

## RESOLUCIÓN NÚMERO ( 0513-2021) MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 11 DE JUNIO DE 2021

“Por la cual se adicionan programas y se autoriza la certificación de los mismos al Centro de Formación y Capacitación marítima AVANTE Escuela de la Marina Mercante Ltda.”

### EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE (E)

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren los numerales 12 y 28 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984, los artículos 2.4.1.1.3.2 a 2.4.1.1.3.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0038 DIMAR-2020 expedida el diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020) la Dirección General Marítima renovó el reconocimiento como Centro de Formación y Capacitación para gente de mar, a AVANTE Escuela de la Marina Mercante Ltda., con domicilio en la carrera 15 No. 75-33 Piso 3 de la ciudad de Bogotá. Igualmente, para la sucursal en la ciudad Santa Marta (Magdalena) con domicilio en la calle 18 No. 4-55.

Que mediante Resolución No. 0454 SUBMERC-2020 (agosto 25) se autorizó el desarrollo de dos nuevos cursos.

Que mediante Resolución No. 0494 SUBMERC-2020 (septiembre 3) se autorizó el desarrollo de un nuevo curso en la modalidad virtual.

Que la Organización Marítima Internacional - OMI con Resoluciones MSC.416 (97) y MSC.417 (97) (adoptadas el 25 de noviembre de 2016) teniendo en consideración que las enmiendas al Código de formación que figuran en los anexos de la Resoluciones citadas entraron en vigor el pasado 1° de julio de 2018 y que han sido desarrollados y aprobados los respectivos cursos modelo para atender lo atinente a la formación y las cualificaciones de los capitanes, oficiales, marineros y demás personal de los buques de pasaje.

Que la Dirección General Marítima emitió la Circular No. CR-20210046 de fecha 09/03/2021 en la que dispuso limitar el dictado de los cursos modelo OMI 1.28 Control de multitudes, seguridad de los pasajeros y formación en seguridad para el personal que facilita directamente servicios a los pasajeros a bordo de buques de pasaje (*Crowd Management, Passenger Safety and Safety Training for Personnel Providing Direct Services to*

*Passengers in Passenger Spaces*) y 1.29 Suficiencia en gestión de crisis y comportamiento humano, incluida la seguridad de los pasajeros y la carga y la integridad del casco (*Proficiency in Crisis Management and Human Behaviour Training Including Passenger Safety, Cargo Safety and Hull Integrity Training*)

Que mediante radicación en la Sede Electrónica de la Dirección General Marítima No. 292021105635 del 31/05/2021 AVANTE solicitó incluir cuatro nuevos cursos.

Que una vez analizados y verificados los programas presentados por AVANTE Escuela de la Marina Mercante Ltda., se encuentra que cumplen con lo dispuesto en las Secciones A-I/6 Formación y evaluación y B-I/6 Orientación sobre la formación y evaluación, Uso del aprendizaje a distancia y del aprendizaje electrónico, del Convenio Internacional STCW/78 enmendado, y con los requerimientos establecidos por la Dirección General Marítima.

Que en mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.- ADICIONAR** el artículo 2° de la Resolución No. 0038 DIMAR-2020 expedida el diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020) en el sentido de incluir los siguientes cursos modelo OMI:

#### Aula virtual y presencial

- **1.41** Formación en control de multitudes en buques de pasaje (*Passenger Ship Crowd management Training*)
- **1.42** Formación en gestión de emergencias y comportamiento humano en los buques de pasaje (*Crisis Management & Human Behaviour Training*)
- **1.44** Formación en seguridad para el personal que presta directamente servicio a los pasajeros en espacios destinados a estos (*Safety Training for Personnel*)
- **1.45** Manipulación y transporte seguros de cargas sólidas a granel (*Safe handling of solid bulk cargoes*)

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese, por el Área de Gente de Mar - Formación, Capacitación y Entrenamiento, en la Subdirección de Marina Mercante la presente resolución, al señor Jorge Andrés Nieto Olivar, identificado con cedula de ciudadanía No. 73131969, en su calidad de representante legal de AVANTE Escuela de la Marina Mercante Ltda., o a quien lo represente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

**ARTÍCULO 3º-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Subdirector de Marina Mercante, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO 4º-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.



Capitán de Navío EDWIN ANTONIO PARADA CABRERA  
Subdirector Marina Mercante (E)